RADICACION No. 2.021- 00010
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W & A
DEMANDADO: LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Soledad, 18 de febrero del 2.021.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A, representado legalmente por el señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de la señora LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE, por la suma Sesenta Millones de Peso m/l. ($60.000.000.oo), por concepto de la letra de cambio. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A contra la señora LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE, por la suma sesenta Millones de Pesos m/l. ($60.000.000.oo), por concepto de CAPITAL contenido en la letra de cambio, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Reconocer personería al Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

3.-Emplácese a la demandada señora LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

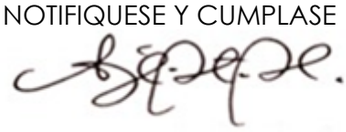

LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTE2IOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **012**

SOLEDAD, **FEBRERO 19 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO